



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA



REGLAMENTO DE LOS ESPACIOS DE USOS MÚLTIPLES AL AIRE LIBRE DE LA FES ZARAGOZA

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL
11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ACUERDO No. 12/09-SO/4.6

El objetivo del presente reglamento es administrar, coordinar y regular las actividades que se desarrollan en los foros, corredores, pasajes y explanadas de ambos Campi de nuestra Facultad.

Artículo 1º. El uso de estos espacios es para la promoción y desarrollo de eventos institucionales académicos, culturales, deportivos y de investigación, los cuales son organizados por funcionarios, profesores, estudiantes y personal administrativo de nuestra Facultad.

Artículo 2º. La administración de estos espacios será responsabilidad del Departamento de Actividades Culturales (DAC). La solicitud para su uso deberá de ser turnada al DAC, en formato diseñado para tal fin, con el visto bueno de la jefatura de carrera o unidad que corresponda. Asimismo, el personal administrativo de base podrá solicitar el uso de estos espacios, a través de la Secretaría Administrativa de acuerdo al número 5 de la cláusula 117 del Contrato Colectivo de Trabajo 2010-2012 del STUNAM. Esta Secretaría a su vez deberá informar al DAC de la solicitud en cuestión.

Artículo 3º. La solicitud deberá ser gestionada con al menos 10 días hábiles de anticipación. La confirmación de asignación del espacio, será informada en un tiempo no mayor a dos días hábiles. Asimismo, el DAC deberá comunicar por escrito las actividades al Departamento de Servicios Generales, a la Comisión Local de Seguridad y al Departamento de Comunicación y Difusión Académica, para su conocimiento, difusión y apoyo necesario.

Artículo 4º. Los criterios bajo los cuales se definirá el uso de estos espacios incluyen la consideración al libre tránsito de la comunidad por los pasajes culturales, evitar la realización de actividades simultáneas que impliquen la mutua interferencia o la sobre utilización de los espacios, así como la realización de eventos artísticos o musicales, en horarios de menor interferencia con las actividades académicas y administrativas.

Artículo 5º. El horario de uso de estos espacios, será de lunes a viernes de las 08:00 a las 21:00 horas.

Artículo 6º. No se permitirá la organización de eventos académicos, culturales y musicales que requieran el uso de sonido que afecte las actividades académicas: (I) los organizadores de eventos académicos que requieran el uso de sonido deberán ajustar el mismo a un máximo de 90 decibeles, para que no afecte las actividades académicas y solo se permitirá la organización de un evento académico que requiera el uso de sonido una vez por semana con una duración máxima de 90 minutos; (II) los eventos musicales solo se podrán organizar una vez por semana por Campus, con una duración máxima de 90 minutos, en un horario de 14:00 a 16:00 horas, ajustando el sonido a un máximo de 90 decibeles para no afectar las actividades académicas que se desarrollan en las aulas; (III) en los períodos intersemestrales y para los eventos descritos, se podrán autorizar horarios distintos al de las 14:00 a 16:00 horas.

Artículo 7º. El uso de estos espacios deberá respetar el patrimonio universitario.

Artículo 8º. El ingreso de material o equipo ajeno a la Facultad, deberá ser informado por escrito al DAC.

Artículo 9º. La utilización de equipos adicionales, pertenecientes a la Facultad, deberá ser solicitada por escrito, cuando menos con cinco días de anticipación al evento y su autorización dependerá de la disponibilidad de los mismos.

Artículo 10º. La colocación de cualquier tipo de material informativo y promocional asociado a los eventos, deberá realizarse en los lugares que al efecto se indiquen, sin maltratar las instalaciones y será retirado por el solicitante en el momento que concluya el evento; para tal caso no se permitirá el daño o alteración de las instalaciones asignadas o cualquier otra de la Facultad.

Artículo 11º. Los espacios que se asignen para la realización de los eventos, deberán ajustarse a la fecha y tiempo autorizado.

Artículo 12º. El solicitante será responsable de cualquier deterioro de los espacios de usos múltiples al aire libre, así como de las instalaciones en que se haya ocasionado un daño por los asistentes.

Artículo 13º. El DAC tiene la facultad de definir la prioridad en la disposición del espacio del inmueble, para aquellos eventos que se soliciten en fechas y horarios similares, considerando la relevancia del evento para la institución.

Artículo 14º. En las mamparas ubicadas en los pasajes culturales de Campus I y II, solo se permitirá la exposición de pinturas, fotografías y carteles culturales, académicos y de investigación, para lo cual se utilizará el material adhesivo que indique el DAC y se evitará cualquier otro que las dañe. Para las exposiciones de dicho material se debe llevar a cabo la solicitud formal ante el DAC. No se permitirá la colocación de información que no corresponda a lo antes señalado. El DAC solicitará el apoyo del Departamento de Servicios Generales en este tipo de exposiciones.

Artículo 15º. Queda estrictamente prohibida la introducción y consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como la introducción de armas de cualquier índole, a la Facultad.

Artículo 16º. Las actividades deberán transcurrir con el debido respeto entre universitarios.

Artículo 17º. El desarrollo de estas actividades no deberá interferir con las actividades académicas que se desarrollan en los demás espacios de la Facultad.

Artículo 18º. Toda eventualidad no contenida en el presente reglamento, será tratada con la jefatura del DAC.

Artículo 19º. El no cumplimiento de estas disposiciones, será sancionado de acuerdo con la Legislación Universitaria.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

Segundo.- El presente reglamento abroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia dentro de la FES Zaragoza.

Tercero.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento, se someterán a consideración del H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, Cuerpo Colegiado que los resolverá en forma definitiva.